

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00644 00

Se reconoce personería para actuar al Abogado JUAN ESTEBAN BETANCOURT SÁNCHEZ, como apoderado del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que al poder conferido al Abogado Víctor Guillermo Cañón Barbosa termino con la radicación del escrito mediante el cual se designó otro apoderado judicial.

Por improcedente se niega la suspensión del proceso, como quiera que dicha prerrogativa está sujeta a la normatividad prevista en el estatuto adjetivo. Por tanto, se observa que la petición no cumple con los presupuestos contemplados en el artículo 161 del C.G.P, máxime cuando la ejecutada GLORIA TRANSITO CABRERA PINEDA no coadyuvo esa solicitud, y no se advierte la imposibilidad de continuar con la ejecución porque se requiera de la decisión de otro proceso judicial.

Teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio, de conformidad a lo normado en el art. 317 del C. G. del P., se requiere al demandante para que proceda a realizar los actos pertinentes a efecto de llevar a cabo la notificación del extremo ejecutado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación por estado de esta providencia, o en su defecto, acredite que se sentó la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado, so pena de tener por desistida la demanda y declarar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1643fada839e674e21400a29fa3042098f1e4a87ab234812094900fd8d680d**

Documento generado en 21/01/2023 04:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>